Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 1132 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 OCT 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°586-2026-GRJ/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, de fecha 13 de octubre del 2026; la Resolución Directoral Administrativa N° 854-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 14 de agosto de 2026, el Informe Técnico N°1002-2026-GRJ-ORAF/OASA de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de fecha 24 de julio del 2026; el Informe Técnico N° 497-2026-GRJ/GRI/SGO ,de fecha 20 de julio del 2026, la Carta N°060-2026/RO/ECHZ, de fecha 16 de julio del 2026; y el Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA, de fecha de 27 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados para dictar normas, resolver procedimientos y administrar sus recursos y contrataciones públicas;

Que, en todo procedimiento administrativo rige el Principio de Presunción de Veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, presumiéndose que los documentos presentados responden a la verdad de los hechos que afirman; asimismo, la presente contratación se enmarca en las disposiciones de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, 'Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional Junín';

Que, con fecha 27 de marzo de 2026, el Gobierno Regional Junín y el Sr. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla suscribieron el Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA para la prestación de servicios profesionales de Residente de Obra en el proyecto: 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las calles y avenidas colindantes a la Plaza Cívica de San Martín de Pangoa del Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín' con CUI N.° 2466249 , por el monto contractual original de S/ 29,900.00 (Veintinueve Mil Novecientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo

ORAF
DOC. Nº 1171213
EXP. Nº

N° 006-2026-JUS, señala que: 'Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos los denominados 'errores materiales' (de trascripción, mecanografía, redacción o cálculo aritmético), según lo sustentado por la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 2451-2003-AA/TC;

Que, mediante Carta N°060 -2026/RO/ECHZ de fecha 16 de julio del 2026, el Ing. Ernesto Chaucayanqui Zorrilla como Residente de Obra, solicita adenda al Contrato menores o igual a 8UITS N° 000120-2026-GRJ/ORAF/OASA, solicita la ampliación, para asegurar la dirección técnica y administrativa hasta la culminación del proyecto, dado que el reinicio de obra se formalizo el 18 de mayo de 2026, se requiere extender el vinculo contractual para garantizar que la Entidad cuente con un Residente habilitado para las valorizaciones pendientes, informes de control de calidad y el Informe Final de Obra exigido por la normativa.

Que, mediante Informe Técnico N°497-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 20 de julio del 2026, el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe como Sub Gerente de Obra, remite pronunciamiento favorable de la solicitud de ampliación de plazo por mutuo acuerdo mediante adenda al contrato menores o iguales a 8 N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA, donde se determina PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO MEDIANTE LA ADENDA al CONTRATO N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA por el plazo de 30 días calendarios, con el reconocimiento del pago de honorarios (goce de haber) por el monto de S/ 7,475.00.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N°854-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 14 de agosto de 2026, la Entidad emitió pronunciamiento sobre la modificación contractual solicitada por el contratista y sustentada por el Área Usuaria; declarando procedencia a la modificación contractual – AMPLIACION DE PLAZO N°01 del Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA;

Que, mediante Informe Técnico N°586-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 21 de setiembre del 2026, el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe como Sub Gerente de Obra, solicita la rectificación por error material de la Resolución Directoral Administrativa N°854-2026-GR-JUNIN/ORAF, debido a que en el considerando relativo a la opinión técnica favorable, se consignó por error de digitación la suma de S/ 6,475.00, cuando el cálculo exacto correspondiente al Adicional de Servicio N° 01 por el 25% del monto del contrato original (S/ 29,900.00) es de S/ 7,475.00 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, habiéndose verificado el error material dentro de la parte considerativa de la Resolución Directoral Administrativa N° 854-2026-GR-JUNIN/ORAF, configurándose el supuesto contemplado en el numeral 201.1 del Artículo 201° del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario expedir el acto administrativo rectificatorio bajo la estructura formal de 'DICE Y DEBE DECIR';

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras, y contando con las visaciones correspondientes de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Sub Gerencia de obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27444 y la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en el contenido de la parte considerativa de la Resolución Directoral Administrativa N° 854-2026-GR-JUNIN/ORAF de fecha 14 de agosto de 2026, mediante el cual se declara procedente la modificación contractual – AMPLIACION DE PLAZO N°01 del Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA, de acuerdo al detalle siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA:
PARRAFO NOVENO:
DICE:

"... Se emite opinión técnica favorable para la APROBACION de la modificación (ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 - 25%) por el monto de S/ 6,475.00 soles al CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITS N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA suscrito entre la Entidad y el Contratista CHAUCAYANQUI ZORRILLA ERNESTO con RUC N° 10200578266, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL RESIDENTE DE OBRA, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", y un plazo adicional de 30 dias calendarios, la misma que configuraría para la modificación del Monto y Plazo contractual."

DEBE DECIR:

"... Se emite opinión técnica favorable para la APROBACION de la modificación (ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 - 25%) por el monto de S/ 7,475.00 soles (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) al CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITS N° 120-2026-GRJ/ORAF/OASA suscrito entre la Entidad y el Contratista CHAUCAYANQUI ZORRILLA ERNESTO con RUC N° 10200578266, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL RESIDENTE DE OBRA, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", y un plazo adicional de 30 días calendarios, la misma que configuraría para la modificación del Monto y Plazo contractual."

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER,** que se mantienen vigentes todos los demás extremos e integrar los efectos de la presente rectificación en la Resolución Directoral Administrativa N° 854-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a El Contratista, **CHAUCAYANQUI ZORRILLA ERNESTO**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.° **27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo **N.° 006-2026-JUS**; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 21 OCT 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE OBRAS
JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
V°B°
OASA